



Resolución Directoral

N° - 2023 - MINCETUR/VMT/DGJCMT

Vistos, los Expedientes Nros. 1594899 y 1594900-2023-MINCETUR, ambos de fecha 12.09.2023, presentados por la empresa **NEGOCIACIONES JAMBOREE S.A.C.**, a través de los cuales solicita la modificación de la Autorización Expresa por el reemplazo de máquinas tragamonedas y por el incremento y retiro de memorias de solo lectura para la sala de juegos “**GRAN ALADINOS**”, ubicada en Jr. Dos de Mayo Nros. 1080 - 1090, distrito, provincia y departamento de Huánuco;

CONSIDERANDO:

Que, la empresa **NEGOCIACIONES JAMBOREE S.A.C.**, mediante los Expedientes Nros. 1594899 y 1594900-2023-MINCETUR, ambos de fecha 12.09.2023, solicita la modificación de la Autorización Expresa por el reemplazo de máquinas tragamonedas y por el incremento y retiro de memorias de solo lectura para la sala de juegos antes referida;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 160 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, corresponde acumular los Expedientes Nros. 1594899 y 1594900-2023-MINCETUR, por tratarse de procedimientos de modificación de la Autorización Expresa para la Explotación de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas, respecto de un mismo titular de autorización y de una misma sala de juegos;

Que, la documentación e información requerida para efectuar incrementos, reducciones y reemplazos de máquinas tragamonedas y de memorias de solo lectura en las salas de juegos autorizadas, se encuentra establecida en el Procedimiento N° 36 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del MINCETUR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2005-MINCETUR y normas modificatorias, vigentes a la fecha de presentación de su solicitud;

Que, la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas – DGJCMT, mediante el Oficio N° 1835-2023-MINCETUR/VMT/DGJCMT, de fecha 10.10.2023, solicitó a la administrada presentar: **(i)** Póliza de Caucción vigente constituida en favor del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo - que cubra la totalidad de las máquinas tragamonedas que serían explotadas en la sala de juegos materia de la solicitud, o de ser el caso el cargo de presentación de la póliza en la mesa de Partes de Mincetur; y, **(ii)** los comprobantes de pago con los que se acredite el costo y fecha de adquisición de cada una de las máquinas tragamonedas a incrementar a la sala de juegos, así como los documentos que acrediten el derecho de explotación de las máquinas tragamonedas; otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar dichas observaciones bajo apercibimiento de declararse improcedente su solicitud;

Que, mediante Expediente N° 1609319-2023-2023-MINCETUR de fecha 27.10.2023, la administrada presentó un escrito solicitando la ampliación de diez (10) días adicionales al plazo brindado por el Oficio N° 1835-2023-MINCETUR/VMT/DGJCMT, de fecha 10.10.2023, debido a trámites administrativos por parte de la aseguradora para la emisión de la Póliza de Caucción, adjuntando así la boleta de pago por concepto de la prima de seguro en favor de la empresa Insur S.A. Compañía de Seguros;

Que, mediante Expediente N° 1610158-2023-MINCETUR de fecha 31.10.2023; la solicitante presentó la Póliza de Seguro de Garantía N° 223302258, vigente desde el 23.08.2023 hasta el 23.08.2024, otorgada por la empresa Insur S.A. Compañía de Seguros en favor del Ministerio de Comercio Exterior y

Turismo - MINCETUR, por la suma de S/. 435,600.00 (Cuatrocientos treinta y cinco mil seiscientos con 00/100 Soles), monto equivalente a la cobertura de ochenta y ocho (88) máquinas tragamonedas, según lo establecido en el Decreto Supremo N° 392-2020-EF;

Que, no obstante, se verifica que la administrada no ha cumplido con remitir el documento que acredite el derecho de propiedad de las tres (03) máquinas tragamonedas a incrementar de marca TRONIUS D.O.O., número de Registro B0000688 y números de serie: ARGO22-018, ARGO22-019 y ARGO22-070 respectivamente; ya que, si bien presentó el contrato de arrendamiento de fecha 29.08.2023, celebrado entre las empresas SLOTS WORLD S.A.C. y NEGOCIACIONES JAMBOREE S.A.C.; según los archivos del Sistema Integrado de Casinos, estas nos pertenecen a ninguna de las contratantes, sino a la empresa RIVALO PERÚ S.A.C.;

Que, al no haber cumplido la administrada con subsanar todas las observaciones formuladas mediante el Oficio N° 1835-2023-MINCETUR/VMT/DGJCMT, de fecha 10.10.2023, corresponde declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de modificación de Autorización Expresa por el reemplazo de máquinas tragamonedas y por el incremento y retiro de memorias de solo lectura;

Que, no obstante, lo señalado en el considerando precedente, la administrada puede presentar su Recurso de Reconsideración adjuntando como nueva prueba la información faltante o volver a presentar su solicitud de modificación de Autorización Expresa;

De conformidad con las Leyes Nros. 27153, 27796 y 28945, el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General -, los Decretos Supremos Nros. 009-2002-MINCETUR y 006-2005-MINCETUR, estando a lo opinado en el Informe Legal N° 0187-2023-MINCETUR/VMT/DGJCMT/DAR.MMC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Acumular los Expedientes Nros. 1594899 y 1594900-2023-MINCETUR, ambos de fecha 12.09.2023, por encontrarse directamente vinculados.

Artículo 2.- Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de modificación de la Autorización Expresa por el incremento y retiro de máquinas tragamonedas y de memorias de solo lectura presentada por la empresa **NEGOCIACIONES JAMBOREE S.A.C.**, a través de los cuales solicita la modificación de la Autorización Expresa por el reemplazo de máquinas tragamonedas y por el incremento y retiro de memorias de solo lectura para la sala de juegos "**GRAN ALADINOS**", ubicada en Jr. Dos de Mayo N° 1080 - 1090, distrito, provincia y departamento de Huánuco.

Artículo 3. - De conformidad con lo establecido en el numeral 144.1, del artículo 144 y los artículos 217 y 218 del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General -, la solicitante puede ejercer su derecho de contradicción mediante los recursos administrativos señalados por ley dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación de la presente Resolución Directoral.

Artículo 4. - La presente Resolución entrará en vigencia el día siguiente de su notificación.

Regístrese y notifíquese.

Firmado digitalmente

EDUARDO ALFONSO SEVILLA ECHEVARRIA

Director General de la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas